



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0036-2024-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 12 de diciembre de 2024



VISTO:

El solicitud S/N (05.12.2024), INFORME N° 001-2024-UNAAT/EPA-ASESOR-GFRH (11.12.2024), solicitud S/N (11.12.2024), PROVEÍDO N° 734-2024 (11.12.2024), INFORME N° 06-2024-UNAAT/VA/FCA-UI-APROBACIÓN-WFYV (12.12.2024), PROVEÍDO N° 743-2024 (27.12.2024); sobre la aprobación e inscripción del proyecto de tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, numeral 5.14, se establece *"El interés superior del estudiante"*;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 8, se establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 32, se establece que *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 8, se establece que *"(...) la UNAAT se rige por el principio de autonomía universitaria que se sustenta en el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública y gratuita, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 47, literal c), se establece como Atribuciones del Decano *"Dirigir académicamente la Facultad, a través de las direcciones de los departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 57, se establece que *"Las Facultades son las unidades de formación profesional y de gestión, están integradas por docentes y estudiantes. La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Administrativas (...)"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en la primera Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que *"La UNAAT, por estar en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en la octava Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo"*;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0006-2024-UNAAT, (11.01.2024), en el artículo primero se resuelve *"RATIFICAR la designación del docente ordinario Willian Perez Sullcaray como secretario docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT, dispuesta con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023-UNAAT"*;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0196-2024-UNAAT, (27.06.2024), en el artículo tercero se resuelve *"AMPLIAR la encargatura de funciones de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, del docente ordinario en la categoría de Principal ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO, hasta 31 de diciembre de 2024"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0036-2024-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 12 de diciembre de 2024

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2024-UNAAT, (09.07.2024), en el artículo quinto se resuelve *"AMPLIAR, al 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la designación de los responsables de las Áreas y Unidades de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (...) WILFREDO FERNANDO YUPANQUI VILLANUEVA, Unidad de Investigación (...)";*

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0227-2024-UNAAT, (25.07.2024), en el artículo primero se resuelve *"Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma";*

Que, en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0227-2024-UNAAT (25.07.2024), en la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que *"Las especificaciones y detalles de los procedimientos y documentos relacionados a la tesis y trabajo de suficiencia profesional de cada escuela profesional se consignan en las Directivas de cada facultad, la cual no debe contravenir el presente reglamento";*

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0241-2024-UNAAT, (09.08.2024), en el artículo primero se resuelve *"Otorgar al Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma la facultad de emitir acto resolutivo, enmarcado en las atribuciones de Decano de Facultad, establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAAT";*

Que, en la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0006-2024-C-FCA/UNAAT, (13.08.2024), en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la Directiva para la elaboración, presentación y sustentación de tesis en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Versión: 0001, que en fojas setenta y ocho (78) forma parte de la presente resolución";*

Que, en la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0022-2024-C-FCA/UNAAT, (06.09.2024), en el artículo primero se resuelve *"Designar al Mtro. Gary Francis Rojas Hurtado como Asesor del proyecto de tesis: Inclusión Financiera de los Pagos Digitales en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, presentado por los estudiantes del X Ciclo Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma";*

Que, con solicitud S/N (03.12.2024), Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Administración solicitan al Asesor *"Modificación de título y aprobación del proyecto de tesis";*

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNAAT/EPA-ASESOR-GFRH (11.12.2024), el Mtro. Gary Francis Rojas Hurtado en su condición de Asesor remite al Responsable de la Unidad de Investigación *"Aprobación de proyecto de tesis"* en el mismo documento en las conclusiones señala: *"Solicitada el cambio de título Inclusión Financiera de los Pagos Digitales en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024 por "Inclusión Financiera y las Fintech en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024" se aprueba la modificación del título correspondiente. Después de la revisión exhaustiva se APRUEBA el proyecto de tesis: Inclusión Financiera y las Fintech en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, presentado por los estudiantes del X ciclo Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban y Juan Jesus Santiago Machuca de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma";*

Que, con solicitud S/N (11.12.2024), Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Administración solicitan al Coordinador de Facultad *"Aprobación e inscripción del proyecto de tesis";*

Que, mediante PROVEÍDO N° 734-2024 (11.12.2024) el Coordinador de la Facultad dispone al Responsable de la Unidad de Investigación, trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 06-2024-UNAAT/VA/FCA-UI-APROBACIÓN-WFYV (12.12.2024), el Dr. Wilfredo Fernando Yupanqui Villanueva Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas remite al Coordinador de Facultad *"Aprobación del Proyecto de Tesis"* en el mismo documento en las conclusiones señala *"Recibido la solicitud se da trámite correspondiente para su aprobación e inscripción del Proyecto de Tesis: Inclusión Financiera y las Fintech en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024, presentado por los estudiantes del X ciclo Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT";*

Que, mediante PROVEÍDO N° 743-2024 (12.12.2024) el Coordinador de la Facultad dispone al Secretario Docente, la proyección del acto resolutivo;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0036-2024-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 12 de diciembre de 2024

Estando las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNAAT, y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el cambio de título del proyecto de tesis: **Inclusión Financiera de los Pagos Digitales en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024** por **Inclusión Financiera y las Fintech en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024**, según lo solicitado por los estudiantes del X Ciclo Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban y aprobado en INFORME N° 001-2024-UNAAT/EPA-ASESOR-GFRH e INFORME N° 06-2024-UNAAT/VA/FCA-UI-APROBACIÓN-WFYV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar e inscribir el proyecto de tesis: **Inclusión Financiera y las Fintech en las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Tarma, año 2024**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, presentado por los **estudiantes del X Ciclo Juan Jesus Santiago Machuca y Gianina Esmeralda Pucuhuayla Esteban** de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Investigación adoptar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Elevar la presente resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal de transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO
COORDINADOR



MG. WILLIAN PEREZ SULLCARAY
SECRETARIO DOCENTE

CFCA.
Archivo.